

San Antonio Oeste, 22 de julio de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "**SENAF - SAO ([NOMBRE_1] Y [NOMBRE_2]) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**" Expte. **SA-00062-F-2026**, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 12 de Junio de 2026, mediante disposición "P" 033/2026- SENAF- SAO, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de los niños [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1], en la modalidad de "Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria"- artículos 39 inc. g) de la Ley 4109, es decir, la inclusión de los niños en el [LUGAR_1], a partir del día 17/06/2026; por el plazo de 90 (noventa) días hasta el 16/09/2026 inclusive.-

II.- Que obra en autos audiencia de escucha con los niños y audiencia con SENAF, según consta en las actas respectivas.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar;

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección mediante disposición "P" 033/2026- SENAF- SAO, el día 12/06/2026 respecto del niños [FAMILIAR_1], DNI. [DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1] por el plazo de 90 días.-

2.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

3.- Regístrese y notifíquese por cédula y por Secretaria.-

Paula Fredes

Jueza de Feria